

280 III
el dictamen de un Abogado p.^a resolver con prontitud, y
acerto sobre las angustias, y penurias, q.^e oprimen ala P^opp.
son dudas verdaderas^{te} prudentes, ofrecen grave dificultad en
la materia; Requieren una prolisa, y madura reflexion, y el
deser extraño, es muy laudable, y aun propia obligacion del
oficio de Sudua. el que deser. Justificar sus procedim.^{tos} con el
Consejo de los señores Alcalde mayor, y nuestro parecer. Coadyuban
do asi en lo que alcance nuestra Cortesía, entendemos
que en dicha Proposicion se embeven, los tres principales pun-
tos q.^e coinciden ala materia, y de cuya discusion, puede re-
sultar el acerto: Primero si supuesta la verdadera necesi-
dad y carestia del Aceite q.^e sin duda supone bien purificada
no solo por los clamores del Publico, sino es tambien por los
exámenes e inquiriciones prolisas con q.^e se han fatigado
este Ayuntamiento y Sudua. podria o no compelerse a los
dueños a q.^e entrecuen p.^a el d^o sobrante q.^e se les en-
cuentre, despues de provistos sus particulares consumos: Se-
gundo: Qual deveria ser el precio que se les pague: Tercero
y ultimo: En quien reside la autoridad p.^a estos apremios: En
quanto al primero somos de parecer q.^e siendo como es tan-
ta la falta o escasez de este mantenim.^{to} que ofrese el peligro
de q.^e padecia notablemente el Pueblo, puede compelerse a
que lo vendan los q.^e lo tienen sin excepcion de personas
lo mismo q.^e el q.^e no lo vendan fuera de la Jurisdic.^{on}: Es
verdad q.^e es muy recomendable aquella libertad de vender
o no q.^e es inherente al dominio, en cuya preservacion hay